

RESOLUCIÓN No. 031
02 de junio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA, SE RECONOCE Y REGISTRA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO MUNICIPAL DE BAGADÓ – CHOCÓ DEL PARTIDO DEL “U”.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA “U”

“En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal p) del Artículo 74 de los nuevos Estatutos, y el artículo 39 y 40 de los Estatutos anteriores del Partido, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones No. 45 del 10 de noviembre del 2020, No. 009 del 15 de marzo del 2021, y No. 011 del 29 de marzo del 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del Artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U” que se encuentran vigentes a la fecha, establece que le corresponde al Secretario General “p) Llevar el Registro Único de Militancia y el registro de los integrantes de las direcciones regionales, y de las organizaciones afiliadas al Partido. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o la Dirección Nacional.”

Que el inciso segundo del artículo 40 de los Estatutos precisa que los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, estarán conformados de la siguiente manera:

“(…) Las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales están conformadas por once (11) militantes, integradas de la siguiente manera:

- 1) *Siete (7) miembros del Partido que representen al sector político en la respectiva circunscripción territorial.*
- 2) *Un (1) miembro del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayor de veintiséis (26) años.*
- 3) *Una (1) representante de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.*
- 4) *Un (1) representante de organizaciones Étnicas afiliadas al Partido.*
- 5) *Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.*

Una vez elegida, la Dirección Regional escogerá en su seno, por periodos rotativos de 6 meses, a su mesa directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Si el directorio lo decidiese se permite la reelección del Presidente y Vicepresidente.

También una vez elegida, la Dirección Regional se escogerá en su seno un Secretario del Directorio, quien será el encargado de las convocatorias y la redacción y consecutivo de





las Actas. Dicho integrante deberá remitir el acta de conformación del directorio en el mes siguiente a la Asamblea Regional, junto con un formato de conformación del RUD

Para poder ser miembro de un Directorio Regional, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en la Organización de seis (6) meses.

En el caso de presentarse la renuncia o muerte de algún miembros del Directorios Regional se llamara a Asamblea Extraordinaria en dicha Circunscripción, donde se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que Representaba. Para legalizar dicha, modificación debe ser enviada con los soportes al RUD.”

Que mediante Resolución No. 045 del 10 de noviembre del 2020, emanada por la Dirección Única del Partido de la “U” se ordenó **“CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS REGIONALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U:- Las cuales se realizarán desde la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional del Partido y hasta el 30 de junio del año 2021, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales o Municipales (...).”**

Que a través de la Resolución No. 009 del 15 de marzo del 2021 emanada por la Dirección Única del Partido de la “U” se adicionó la Resolución No. 45 de 10 de noviembre del 2020 y se prorrogó la fecha para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales hasta el 30 de septiembre del año 2021.

Que mediante Resolución No. 011 del 29 de marzo del 2021 emanada por la Dirección Única del Partido de la “U” se aclaró la Resolución No. 009 del 2021 que adicionó la Resolución No. 045 del 10 de noviembre del 2020.

Que el día 05 de junio del 2021, estando en vigencia los anteriores Estatutos del Partido de la “U”, se llevó a cabo reunión que realizó la Asamblea Municipal de Bagadó del Departamento del Chocó, a fin de realizar la conformación de dicho Directorio Municipal, para tal efecto, se remitió a esta colectividad copia del acta de la Asamblea Municipal y el formato de aceptación de cargos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1475 de 2011, y al cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 40 de los estatutos de esta colectividad política que se encontraban vigentes al momento de la realización de la Asamblea Municipal de Bagadó - Chocó se procederá a la formalización y reconocimiento del Directorio Municipal de Bagadó – Chocó, así como su respectivo registro.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido de la “U”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del **DIRECTORIO MUNICIPAL DE BAGADÓ - CHOCÓ** en los términos establecidos en el acta de la Asamblea Municipal de Bagadó - Chocó realizada el 05 de junio de 2021, el cual quedó integrado de la siguiente manera:





DIRECTIVOS DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
PRESIDENTE	WILTON ELVER RENTERÍA GUTIÉRREZ	4.813.719
VICEPRESIDENTE	JESÚS ANTONIO SERNA RENTERÍA	1.588.445
SECRETARIO	JOSE FULTON LLOREDA LLOREDA	4.813.100

REPRESENTANTES DEL SECTOR POLÍTICO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JESÚS ANTONIO SERNA RENTERÍA	1.588.445
WILTON ELVER RENTERÍA GUTIÉRREZ	4.813.719
MILTON ELEAZAR MORENO LEMOS	4.813.430
JOSE FULTON LLOREDA LLOREDA	4.813.100
GERMÁN GARCÍA LLOREDA	4.813.306
BISMAR MARTÍNEZ CORREA	4.813.960
LUIS OLIMPO MENA MENA	4.813.964

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADOS

NOMBRE	No. DOCUMENTO
CRISILDO ARBOLEDA RENTERÍA	4.815.054

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
YOERLIN MARTÍNEZ GARRIDO	4.813.922

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
MARÍA LEONOR RENTERÍA LLOREDA	26.292.215

MIEMBRO DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JEISSON MORENO RENTERÍA	1.077.475.050

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el Directorio Municipal de Bagadó del Departamento de Chocó, y repórtese su conformación y formalización al Consejo Nacional Electoral - CNE, para lo de su competencia.





ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General Partido de la "U"

Proyectó: ASH
Revisó y aprobó: YMC

